

**AUTO No. 06642**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2014ER105601 del 26 de junio de 2014, la señora GLORIA STELLA TOBON OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32516261, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la carrera 3 No. 8 – 02, barrio Egipto, localidad La Candelaria de la ciudad de Bogotá del Distrito Capital.

Que mediante radicado No. 2014ER166103 del 7 de octubre de 2014, la señora GLORIA STELLA TOBON OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32516261, allegó copia de la licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Que el usuario para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales allegó los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano
2. Copia de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público
3. Copia del certificado de nomenclatura actualizado.
4. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-502065.
5. Original del recibo de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- No. 892386/479338 de fecha 24 de junio de 2014, de la Dirección Distrital

Página 1 de 5



**AUTO No. 06642**

de Tesorería, donde consta que la APARTAHOTEL RAYUELA S.A.S., con NIT 900441103, consignó la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$56.600) por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO – EVALUACIÓN.

6. Fichas técnicas No. 1.
7. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios y copia de la tarjeta profesional del ingeniero que hizo el inventario forestal.
8. Copia de la Licencia de Construcción No. LC 13 – 4-1050.
9. Fichas técnicas No. 2.
10. Plano.
11. CD.
12. Resolución No. **858 del 06 de octubre de 2014**, de la Dirección General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –Por la cual se aprueba intervención del espacio público Sector de Interés Cultural- a favor de la señora GLORIA STELLA TOBON OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32516261.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita el día 20 de octubre del 2014.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se hace una valoración de la documentación allegada, luego de la cual se concluyó que cumple con el lleno de los requisitos.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control*



**AUTO No. 06642**

*de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad.*”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el*



**AUTO No. 06642**

*arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la señora **GLORIA STELLA TOBON OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32516261, y beneficiaria de la Licencia de Intervención de espacio público No. **858 del 06 de octubre de 2014**, en atención a la solicitud de autorización respecto de los individuos arbóreos emplazados en espacio público “*SECTOR DE INTERÉS CULTURAL DEL BARRIO LA CANDELARIA*” zona verde de la Carrera 3 entre Calles 7 a 8 para la ejecución de la obra del predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No. 8 – 02, barrio Egipto, localidad de Candelaria de la ciudad de Bogotá del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Informa a la señora **GLORIA STELLA TOBON OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32516261, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento



**AUTO No. 06642**

sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **GLORIA STELLA TOBON OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32516261, en la carrera 4 No. 6 B – 57 apartamento 633.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de diciembre del 2014**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**  
SDA-03-14-5297

**Elaboró:**  
Ruth Azucena Cortes Ramirez      C.C: 39799612      T.P: 124501 C.S.J      CPS: CONTRATO 694 DE 2014      FECHA EJECUCION: 1/12/2014

**Revisó:**  
Ruth Azucena Cortes Ramirez      C.C: 39799612      T.P: 124501 C.S.J      CPS: CONTRATO 694 DE 2014      FECHA EJECUCION: 2/12/2014

**Aprobó:**  
  
Carmen Rocio Gonzalez Cantor      C.C: 51956823      T.P:      CPS: REVISAR      FECHA EJECUCION: 2/12/2014



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 04 DIC 2014 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto 76642 die/14 al señor (a)  
GLORIA STELLA TOBON en su calidad  
de PERSONA NATURAL

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 32516261 de  
MEDELLIN T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: 32516261  
Teléfono (s): \_\_\_\_\_  
Hora: 2:45 PM.  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 DIC 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA